

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizarlas cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, señala que las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 004 del 16 de octubre de 2024) en su **ARTICULO 40.1.1 " ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:**

- 40.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 40.1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 40.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 40.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 40.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 40.1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
- 40.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación".

Así mismo, los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de una entidad pública.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala expresamente: **"DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán

por el término estrictamente indispensable.”

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, Santander, presentó proyecto para la adecuación menor de la infraestructura hospitalaria de la entidad, el cual fue aprobado y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1487 del 21 de julio de 2025, a través de la cual se efectuó la asignación de recursos destinados a la financiación del proyecto de infraestructura en salud, incluyendo el componente de interventoría.

El proyecto de adecuación menor surge de la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E., teniendo en cuenta las deficiencias físicas, funcionales y de mantenimiento que actualmente presenta la infraestructura hospitalaria, especialmente en cubiertas, muros, cielos rasos, pisos, redes y demás áreas asistenciales, situaciones que afectan la adecuada prestación de los servicios de salud y las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad requeridas para la atención de los usuarios.

En consecuencia, la ejecución del proyecto de adecuación requiere el desarrollo de actividades de supervisión técnica, administrativa y contractual especializadas que permitan garantizar el adecuado seguimiento a las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría asociado a la obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, especificaciones técnicas, ejecución de recursos y demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de obra y el contrato de interventoría han sido objeto de prórrogas derivadas de circunstancias técnicas, operativas, climáticas y logísticas que afectaron el cronograma inicialmente previsto, se hace indispensable mantener el acompañamiento profesional especializado durante el término adicional de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión integral, el control permanente de las actividades pendientes y la adecuada culminación del proyecto.

La Entidad verificó que dentro de la planta de personal no existe recurso humano suficiente ni personal con dedicación exclusiva y conocimientos técnicos especializados en ingeniería civil y/o arquitectura que pueda asumir dichas actividades sin afectar el normal funcionamiento institucional, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona idónea y con experiencia relacionada, que apoye, asesore y desarrolle las actividades de supervisión requeridas para la adecuada ejecución y terminación del proyecto de infraestructura hospitalaria.

Adicionalmente, la presente contratación se adelanta durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, sin que se configure ninguna de las prohibiciones establecidas en dicha normativa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales requerido por una entidad hospitalaria para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de un proyecto de infraestructura destinado a la prestación del servicio público esencial de salud. Así mismo, la contratación responde a una necesidad institucional cierta, actual, urgente, inaplazable y jurídicamente exigible, no constituye convenio interadministrativo ni implica ampliación o modificación de la planta de personal, razón por la cual resulta procedente adelantarla conforme a las excepciones previstas en la normatividad vigente, con el fin de evitar afectaciones en la ejecución del proyecto, riesgos de incumplimiento contractual y posibles impactos en la adecuada prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, la E.S.E. requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN**

MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la correcta terminación de las obras de adecuación hospitalaria en beneficio de la comunidad usuaria del municipio de Barbosa, Santander.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO

El presente contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra plenamente justificado en la necesidad institucional de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y contractual a las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría relacionado con la adecuación menor de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, Santander.

La necesidad de la contratación se sustenta en que los contratos de obra e interventoría asociados al proyecto han requerido ampliaciones en su plazo de ejecución debido a situaciones técnicas, climáticas, operativas y logísticas presentadas durante el desarrollo del proyecto, circunstancias que hacen indispensable mantener las labores de supervisión durante el término prorrogado, garantizando el control permanente de las actividades pendientes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de ejercer supervisión, vigilancia y control sobre los contratos celebrados, especialmente cuando se presentan modificaciones contractuales como prórrogas, las cuales demandan seguimiento técnico especializado para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

La contratación permitirá asegurar el seguimiento permanente durante la etapa final de ejecución del proyecto, verificar el cumplimiento de cronogramas y especificaciones técnicas, prevenir riesgos de incumplimiento, sobrecostos o deficiencias técnicas, brindar soporte técnico y administrativo a la Entidad y garantizar la correcta terminación y entrega de la infraestructura hospitalaria.

En consecuencia, la celebración del presente contrato constituye una necesidad jurídica, técnica y administrativa indispensable para garantizar la continuidad, control y adecuada ejecución del proyecto de adecuación menor de la E.S.E., asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA LA ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER. DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”.

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO - FAMILIA	UNSPSC
Servicios de gestión de proyectos de ingeniería	81101508

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar las siguientes actividades para el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes.
2. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros.
3. EN LA ETAPA CONTRACTUAL: a) Realizar la supervisión del contrato de interventoría celebrado por la entidad, cumpliendo las obligaciones propias de la supervisión asignada, ejerciendo un control estricto sobre dicho contratista. B) Asesorar y conceptuar a la gerencia de la E.S.E., sobre el desarrollo del contrato de interventoría para la adecuación y mejoramiento del corregimiento del puesto de Salud de Cite. C) Acompañar y asesorar a la entidad en la supervisión y control de la adecuación y mejoramiento del corregimiento del Cite, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los cronogramas. D) Revisar los presupuestos presentados por el contratista, y hacer las observaciones y ajustes a que hubiere lugar. e) Revisar todos los documentos para que el contrato de interventoría para la adecuación y mejoramiento del puesto de salud del corregimiento de Cite, queden legalizados y cumplan sus requisitos de ejecución f) Revisar actas de inicio, actas de suspensión, actas de recibo parcial, actas de recibo final y actas de liquidación y las justificaciones técnicas de las mismas. g) Revisar informes de avance del contrato. h) Preparación de informes y/o devoluciones y/o validación de documentos aportados para efectos de trámite de actas parciales y/o liquidación de contratos. i) Proyectar oficios para la revisión y firma de los mismos y proceder a adelantar el trámite de notificación al contratista. j) Realizar seguimiento y evaluación del contrato, respecto a modificaciones, adiciones y/o prorrogas, incluyendo la legalización, perfeccionamiento y ejecución contractual, participar en comité técnico de seguimiento junto con las secretarías respectivas, verificación de pólizas para aprobación por parte del despacho y publicación de cada procedimiento según sea asignado por el despacho. k) Identificar riesgos técnicos y contractuales y proponer medidas correctivas o preventivas. l) Revisar y garantizar el cumplimiento de todo el personal que desarrolle el contrato supervisado sobre las medidas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, así como el manejo de los diseños y en general de cumplimiento de todas las normas de seguridad del sitio donde se desarrollan las actividades de mantenimiento etc.
4. EN LA ETAPA POST CONTRACTUAL: a) Apoyar la liquidación del contrato de interventoría para la adecuación y el mejoramiento del puesto de salud del corregimiento de Cite. B) Revisar y certificar las actas de recibo final del contrato.
5. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Las demás que se requieran acorde con el objeto contratado y las necesidades de la E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de un informe que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas y está

obligada a presentar posterior a la terminación del contrato todos y cada uno de los informes pertenecientes al periodo en que prestó sus servicios por lo que el último pago y la liquidación del contrato, se realizara con la verificación de la presentación y cada uno de dichos informes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente.
- b) Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes.
- c) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.
- d) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
- e) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.
- f) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
- g) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- h) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios de apoyo.
- i) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
- c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
- d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la sede de la ESE, en el Municipio de Barbosa – Santander.

El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus

Carrera 9 N°15-54 Teléfono:(097) 7485951

BARBOSA SANTANDER

contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co

Hospital Integrado San Bernardo

conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Barbosa Santander.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podrá celebrar contratos directamente en atención a su naturaleza y cuantía.

Que la contratación a realizar se enmarca dentro de los términos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No 004 del 16 de octubre de 2024.

Que acorde a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la entidad el que en su Artículo 37 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN enuncia: "La E.S.E. adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

37.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

(...)

37.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E., así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que se contrata con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el procedimiento contractual para la escogencia de contratistas, así como para la celebración y ejecución de los contratos, será el establecido en el estatuto interno de contratación de la entidad, en armonía con las disposiciones del derecho privado y las facultades conferidas por la normativa vigente.

9. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez estudiados los precios de las contrataciones anteriores y procurando la mayor austeridad posible en el gasto, en consecuencia, el cálculo del valor del servicio total para este tipo de contratos en la Entidad, asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL**

Carrera 9 N°15-54 Teléfono:(097) 7485951

BARBOSA SANTANDER

contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co

Hospital Integrado San Bernardo

PESOS (\$1.800.000,00) M/CTE. incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado.

Justificación:

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

- a.) El valor se determinó teniendo en cuenta los valores cancelados en anteriores contratos.
- b.) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- c.) La idoneidad requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados, ya que se trata de una persona técnico en sistemas con experiencia en actividades relacionadas con gestión y recuperación de cartera, actividades de facturación de servicios de salud y afines.
- d.) Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Empresa en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País.
- e.) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

10. FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará en un único pago por la suma de **UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00) M/CTE.**, el cual será cancelado una vez se produzca la terminación y liquidación del contrato de obra e interventoría y el objeto contratado haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión.

11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para efectos fiscales, el plazo de ejecución se establece hasta el 30 de marzo 2026 pero el plazo y duración del contrato será el mismo que tenga para el contrato de obra e interventoría correspondiente, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

PARAGRAFO: De extenderse el plazo después del 30 de enero 2026 conforme el avance de ejecución de obra e interventoría se reconocerá el valor de UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) mensuales hasta la liquidación de los contratos de obra e interventoría mencionados.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para llevar adelante el proceso de contratación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00209 del 15 de mayo 2026, Expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo Barbosa Santander.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un ingeniero civil, y si se trata de una persona jurídica dentro su personal tenga una persona con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

EXAMEN SALUD OCUPACIONAL.

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del decreto 723 del 2013.

14. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

- No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
- Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
- Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
- Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
- Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
- El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO

Carrera 9 N° 15-54 Teléfono: (097) 7485951
BARBOSA SANTANDER

contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co
Hospital Integrado San Bernardo

SAN BERNARDO.

16. GARANTÍAS.

Conforme al Estatuto interno de contratación, acuerdo No. 004 de fecha 16 de octubre de 2024 en su artículo 45 - *Estipulación de Garantías se enuncia: "En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes y donde la E.S.E. debe ser beneficiaria de dichos amparos, precisiones que se efectuarán en el Manual de contratación de la E.S.E."*

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

17. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

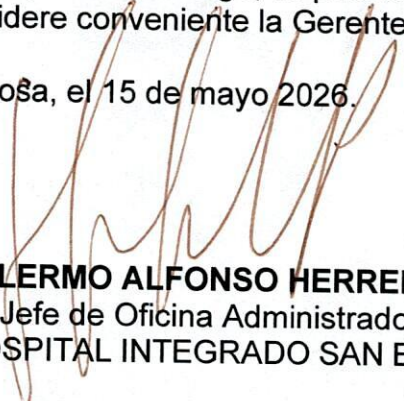
La **E.S.E, HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA** invitan a todas Las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA LA ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER. DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"**, para lo cual se deberá proceder a ordenar la celebración del contrato de la referencia, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerente de la Entidad.

Para constancia se firma en Barbosa, el 15 de mayo 2026.


GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PÉREZ
Jefe de Oficina Administrador
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Elaboro Guillermo Alfonso Herreño Perez

Clasificación de la Información
PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!